

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 08 ABR 2022

Expediente No. 2022-00103.

Cumplidas las exigencias legales contempladas en el artículo 84 y ss del C.G.P. y atendiendo a las previsiones del artículo 384 *ibidem*, el juzgado dispone:

1. Admitir la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada por **Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.**, en contra de **Francisco Muñoz Caldas y Mercedes Ofelia Bohorquez Bello**.
2. Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).
3. Córrese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda.
4. Notifíquese personalmente a los demandados de conformidad con los artículos 291, y 292 del C.G.P., o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Se le reconoce personería a la firma de **abogados Franco Arcila Abogados S.A.S.** para que actúe como sociedad apoderado del banco demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,

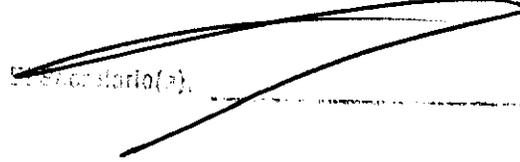
  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 JUEZ

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
Bogotá D.C.

El presente documento se emitió por Estado  
No. 020 del 18 ABR 2022

  
Ejecutor (ario)(s).

